

**REGLAMENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

	Pág.
CAPÍTULO I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN -----	
1 Y 2	
CAPÍTULO II DENOMINACIONES Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA - - - - -	2
CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL FONDO DE CONTINGENCIA -----	2 Y 3
CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES -----	3
CAPÍTULO V TRANSITORIOS -----	3

**CAPITULO I  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

El objetivo principal de la Universidad es formar Técnicos Superiores Universitarios en corto plazo, con una educación integral y pertinente, y con un alto enfoque de calidad, para ello requiere de un presupuesto con el cual se cubren todos los proyectos estratégicos para la operatividad de la Universidad. Se cuenta con un presupuesto anual que reciben las instituciones por parte del Gobierno Federal y el Estatal, con lo cual se cubren todas las necesidades de infraestructura física, factor humano, material y económico, sin embargo, en ocasiones dicho presupuesto es insuficiente para hacer frente a eventos imprevistos que se tienen que atender en forma inmediata, y que si no se atienden pueden poner en riesgo la continua operatividad de la Universidad.

Ante lo anterior, y a efecto de prever tales imponderables que pueden afectar el desarrollo de los planes de la Universidad, se aprobó y autorizó por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Torreón, la creación del fondo de contingencia dentro del marco de la Vigésima

Reglamento del Fondo de Contingencia de la Universidad Tecnológica de Torreón

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the center and right, and a vertical signature on the far right margin.

Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 22 de Noviembre de 2007, y para lograr una correcta y transparente aplicación de tales recursos, ha sido necesario expedir el Reglamento que norme el ejercicio del Fondo de Contingencia. Es por ello que, el señor rector de este centro educativo, somete para su aprobación y autorización, el "REGLAMENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN", a saber:

**REGLAMENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

**CAPÍTULO II  
DENOMINACIONES Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 103 de las Políticas de Operación de las Universidades Tecnológicas, de fecha 07 de Octubre de 2002.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Torreón;
- II. **CGUT:** La Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
- III. **Decreto:** El Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Torreón, como un Organismo Público Descentralizado;
- IV. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Torreón;
- V. **Rector:** El Rector de la Universidad Tecnológica de Torreón;
- VI. **El personal:** Todos los empleados, de mandos medios y superiores, académicos, administrativos y de apoyo que laboren en la Universidad;

VI. **Fondo de Contingencia:** Suma de dinero que se establece con la finalidad de enfrentar posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgo la continua operatividad de la Universidad.

**ARTÍCULO 3.-** Los recursos del Fondo de Contingencia, se integran con los fondos del remanente de recursos del presupuesto del ejercicio del año anterior.

**ARTÍCULO 4.-** Al término de cada ejercicio fiscal, en los reportes de los estados financieros auditados, la Universidad deberá tener en depósito los recursos del Fondo de Contingencia que podrán ser ejercidos en el siguiente año fiscal.

**ARTICULO 5.-** El ámbito de observancia y aplicación será en la Universidad Tecnológica de Torreón.

**CAPÍTULO III  
DEL EJERCICIO DEL FONDO DE  
CONTINGENCIA**

**ARTÍCULO 6.-** Las autoridades que tendrán a su cargo la ejecución del Fondo de Contingencia son: el Rector y la Dirección de Administración y Finanzas de la universidad, previa autorización y aprobación del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, será la responsable de manejar los recursos del Fondo de Contingencia, los que deberá utilizar en el orden de prioridad, según acuerde el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8.-** Los recursos del Fondo de Contingencia serán depositados en una cuenta bancaria específica para su manejo y administración, debiendo ser informados al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 9.-** Los rendimientos bancarios que se generen por el depósito de los recursos, pasarán a formar parte del Fondo de Contingencia.

The page contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there are three distinct signatures, one above the other. At the bottom of the page, there are five sets of handwritten marks, including a large signature on the left, a star-like symbol, and several initials or smaller signatures.

**ARTÍCULO 10.-** La creación del fondo de contingencia tendrá como objetivo general contar con recursos financieros de disponibilidad inmediata para ser ejercidos en forma total o parcial cuando sobrevenga algún imprevisto que ponga en riesgo la estabilidad u operatividad de alguna área de la Universidad.

**ARTÍCULO 11.-** En cualquiera de los supuestos que se dé, la Universidad someterá la propuesta ante el Consejo Directivo, para la autorización en la aplicación de los recursos del fondo de contingencia, sujetándose la adquisición de los bienes ó servicios, a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o la ley de Adquisiciones del Sector Público, según la procedencia del recurso.

**ARTÍCULO 12.-** La Universidad no comprometerá el fondo de contingencia para cubrir compromisos del siguiente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 13.-** El Fondo de Contingencia será auditado por el Despacho Contable externo que tiene a su cargo la auditoría de los estados financieros de la operatividad de la Universidad. El informe deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación, en cada una de las reuniones que celebre.

**ARTÍCULO 14.-** Las modificaciones, enmiendas y actualizaciones del presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

#### CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 15.-** El incumplimiento por parte de las personas que intervienen en la ejecución del Fondo de Contingencia se califica como una falta muy grave, que será sancionada de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 134 Fracción III, 138 Fracción I, 146 y demás relativos del Reglamento Interior y Condiciones de Trabajo de la Universidad Tecnológica de Torreón.

**CAPITULO V  
TRANSITORIOS**

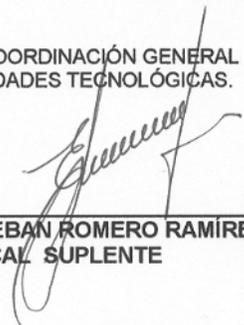
**ARTÍCULO PRIMERO.** – Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo, previa propuesta del Rector de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

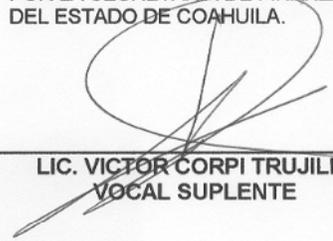
**H. CONSEJO DIRECTIVO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN  
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

  
\_\_\_\_\_  
**PROFR. GILBERTO LEDEZMA DE LA PAZ  
VOCAL SUPLENTE**

**POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ESTEBAN ROMERO RAMÍREZ  
VOCAL SUPLENTE**

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL ESTADO DE COAHUILA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. VICTOR CORPI TRUJILLO  
VOCAL SUPLENTE**

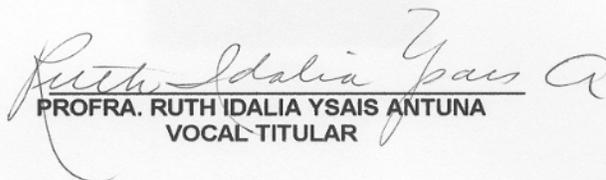
**POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO DE COAHUILA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LIC. FERNANDO FELIX AIZCORBE  
VOCAL SUPLENTE**

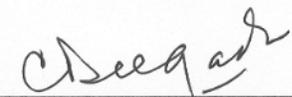
**POR LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE  
APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE  
COAHUILA.**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. CARLOS OSUNA DÁVILA  
VOCAL TITULAR**

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.

  
PROFRA. RUTH IDALIA YSAIS ANTUNA  
VOCAL-TITULAR

POR EL SECTOR PRODUCTIVO.

  
ING. PEDRO CARLOS DELGADO LÓPEZ  
VOCAL TITULAR

  
LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA  
VOCAL TITULAR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.

  
ING. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO



